

4. Administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 4 de septiembre de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Granada, en el procedimiento recurso de revisión de sentencias firmes 5/2025, de publicación del fallo de la sentencia núm. 21/2026, de fecha 12 de junio de 2026.

NIG: 1808733320250001007.

Órgano origen: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sección 2.ª de la Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Asunto origen: ORD 227/2021.

Tipo y número de procedimiento: Recurso de revisión de sentencias firmes 5/2025.

Actuación recurrida:

Grupo trabajo: K.

De: Santiago Carlos Barroso Ruiz y Santiago Carlos Barroso Ruiz.

Procuradora: Rosa María Barroso Ruiz.

Letrada: María Dolores Carrero Vizcaíno.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador/a:

Letrado/a: S.J. de la Seguridad Social de Huelva.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso de revisión de sentencias firmes 5/2025, promovido por Santiago Carlos Barroso Ruiz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de fecha 12 de enero de 2023, dictada en el recurso ordinario núm. 227/2021, se ha dictado por esta Sala Especial de Revisión y Casación Autonómica de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sentencia núm. 21/2026, de fecha 12 de junio de 2026, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

« F A L L A M O S

Se inadmite por extemporáneo el Recurso de Revisión de sentencia firme Autonómico número 5/2025, seguido a instancia de don Santiago Carlos Barroso Ruiz contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en fecha 12 de enero de 2023, en el recurso ordinario núm. 227/2021.

Con imposición de las costas procesales, con la limitación señalada.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y remítase testimonio de la misma junto con los autos originales recibidos y el expediente administrativo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de este Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, que contra la misma no cabe recurso alguno, con las demás prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2026.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández García.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»